

ORDENANZA Nro. 441/21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 66/21, caratulado: Expte. Municipal N° 3636/21 - convenio de uso y ocupación a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del convenio citado la Municipalidad de General Pico concede al Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, el uso del inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio G, Manzana 46, Parcelas 10 y 25, sito en calle 7 N° 1205 oeste;

Que dicho uso tendrá por objeto el funcionamiento de un comedor escolar destinado a los alumnos que concurran a la Institución Educativa Escuela N° 64;

Que además del inmueble, la cesión del uso incluye los bienes anexos al mismo y que se detallan en su Anexo;

Que resulta conveniente implementar este tipo de convenios, los cuales coadyuvan a garantizar la adecuada alimentación de los sectores más vulnerables, con la consiguiente repercusión positiva respecto a la calidad educativa y adecuada adquisición y comprensión de contenidos;

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para conferir el uso del inmueble mencionado en virtud del artículo 100 de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, que en su parte pertinente expresa: "El Concejo Deliberante, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros podrá conferir el derecho de uso y ocupación, revocable y temporario, gratuito o no, de inmuebles municipales a entidades de bien público debidamente inscriptas y a órganos del Estado Provincial o Nacional..."

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pico;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Confiérase el derecho de uso y ocupación, revocable, temporario y gratuito a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio G, Manzana 46, Parcelas 10 y 25, sito en calle 7 N° 1205 oeste.

Artículo 2do.: Apruébase el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte de la presente, el que regulará todo lo concerniente al presente derecho de uso y ocupación.-

Artículo 3ro.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio citado en la cláusula precedente.

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanza de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 13 días del mes de Mayo de 2021.-

María Andrés GARCIA
SECRETARLO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I de la Ordenanza 441/2021

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO** (en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**"), con domicilio legal en calle Av. San Martín Nro. 451, General Pico, Pcia. de La Pampa, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, C.P.N. Pablo Javier PILDAIN, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de la provincia de La Pampa (en adelante "**EL MINISTERIO**"), con domicilio legal en el 2do. Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, representado en este acto por el Ministro de Educación, Lic. Pablo D. MACCIONE, en adelante denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", suscriben el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" cede en uso a "EL MINISTERIO", las instalaciones y el mobiliario del inmueble donde se encuentra funcionando el Centro Comunitario del Barrio Malvinas Argentinas, sito en calle 7 N ° 1205 oeste, denominado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio G, Manzana 46, Parcelas 10 y 25, de esta ciudad de General Pico, para el funcionamiento de un comedor escolar destinado a los alumnos que concurran a la Institución Educativa Escuela N ° 64, como así también cualquier otra actividad que se encuentre organizada y supervisada por la misma institución escolar.

Asimismo, se cede en uso de los bienes consignados en la planilla de inventario que se adjunta al presente como Anexo I y que se considera como parte integrante del mismo.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" entrega tanto el inmueble como los bienes detallados en el Anexo I, en el estado en que se encuentran y que el Ministerio dice conocer, con todos sus accesorios, debiendo "EL MINISTERIO" cumplir con su devolución, al momento del vencimiento del presente, en iguales condiciones salvo el desgaste natural o deterioro ocasionado en las cosas por el normal uso y el transcurso del tiempo. Correrán a cargo de "EL MINISTERIO" las reparaciones de todos los desperfectos o daños ocasionados al inmueble, equipamiento, maquinarias o instalaciones originado por el uso indebido.

TERCERA: La administración y dirección del comedor mencionado estará exclusivamente a cargo de "EL MINISTERIO", siendo responsable de todas aquellas situaciones que se pudieran plantear en relación a los alumnos, trabajadores, colaboradores y cualquier tipo de asistente que concurra al espacio cedido en uso.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso en cualquier tiempo y oportunidad. La falta de cumplimiento será causal de rescisión sin perjuicio de las demás acciones por incumplimiento contractual.

QUINTA: "EL MINISTERIO" asume las siguientes obligaciones:

- Financiar la totalidad de los gastos e insumos inherentes al funcionamiento del comedor.
- Asignar recursos materiales y humanos para el funcionamiento, atención, seguridad, limpieza, mantenimiento del área utilizada y reparaciones que puedan resultar necesarias.
- Afrontar el pago de los servicios básicos del inmueble (luz, agua y gas)

SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá introducir mejoras en las instalaciones que tuvieran por objeto su mayor utilidad o comodidad, previa autorización de "EL MUNICIPIO" quedando las mismas en beneficio de este último, sin que se pueda reclamar por ellas las suma o compensación alguna. Estas obras no podrán perjudicar la solidez de las estructuras de la edificación ni deberán comprometer su buena conservación.

SÉPTIMA: El presente convenio es absolutamente intransferible y su transgresión se considera especial causal de resolución, asimismo, le queda prohibido a "EL MINISTERIO", arrendar total o parcialmente el inmueble, ceder en todo o en parte el uso otorgado por el presente convenio de



las instalaciones y bienes consignados en el Anexo I, ni permitir su ocupación por terceros en ningún carácter.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" asume la responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocurrir dentro del inmueble o que puedan sufrir las personas que se encuentren prestando servicios en el mismo como así también con respecto a cualquier persona que concurra o transite por las dependencias o sus instalaciones, mientras dure el presente contrato, y durante el tiempo que funcione el comedor o se realice alguna otra actividad avalada por el Ministerio. El mismo se compromete a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que otorgue cobertura a todo el personal que ingrese al inmueble, así como a quienes asistan o sean beneficiados con las actividades que "EL MINISTERIO" desarrolle en dicho sitio.

Mario Andrés
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

NOVENA: El periodo de vigencia se establece desde el 1 de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022 inclusive, prorrogable automáticamente por periodos anuales. El presente convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, sin invocación de causa debiendo en este último caso manifestar tal voluntad de forma escrita y con una antelación de treinta (30) días y sin que ello origine responsabilidad para las partes.

DÉCIMA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal, económica ni laboral entre LAS PARTES.

DÉCIMO PRIMERA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo serán resueltos por las partes firmantes y en defecto de acuerdo serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Pico, Provincia de La Pampa, a los.... del mes de....del año.





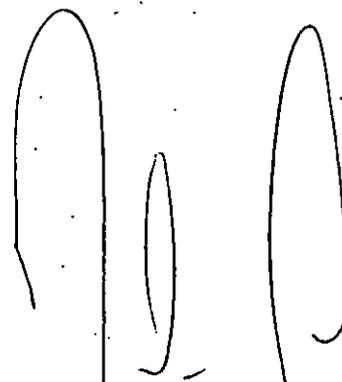
ANEXO DE EXISTENCIA DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES
UBICACIÓN: CALLE 124 ESQUINA 7 - COMEDOR MALVINAS

Nº INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN
6958	TÉRMOTANQUE - TECNICAL
6962	ARMARIO
6963	COCINA - ORBIS
6964	MESADA
6965	MESADA
6980	TABLON BLANCO
6983	MESADA
6984	VENTILADOR DE TECHO
6985	VENTILADOR DE TECHO
6986	TUBOS DE LUZ
6987	TUBOS DE LUZ
6988	TUBOS DE LUZ
6989	TUBOS DE LUZ
6990	TUBOS DE LUZ
6991	TUBOS DE LUZ
6992	TUBOS DE LUZ
6998	CALEFACTOR - CTZ
6999	CALEFACTOR - FOGATA
7001	BANCO BLANCO
7002	BANCO BLANCO
7003	BANCO BLANCO
7004	BANCO BLANCO
7016	TABLON BLANCO
7019	CABALLETE
7020	CABALLETE
7021	CABALLETE
7022	CABALLETE
7023	CABALLETE
7039	VENTILADOR DE TECHO
7057	ALARMA - DSC

En el inmueble se encuentran 2 baños totalmente instalados.- En la cocina se encuentran: 3 mesadas completas de granito, con puertas de madera/melamina en perfecto estado, una reja sobre uno de los laterales, en habitación continua hay un lavamanos instalado.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE